



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3181 GLORIA EDITH CISNEROS PIRADA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
JUNIO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE SERVICIOS GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

3010

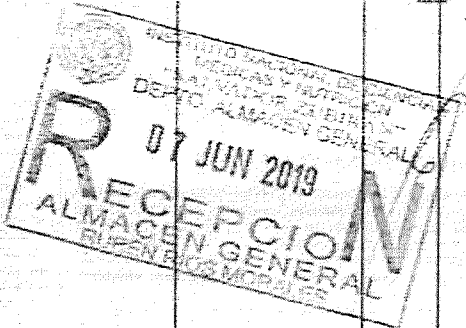
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	HOLIA No.	DE	01
	05	31	2019	1		

REQUISICION No.
0003/0019 ART 41 III, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
6214

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 12	53049000 56200203 EXTRACTOR DE AIRE MGD. EDM-200-S 120 V. 60 HZ. 25 WATS PUES P2A	2	Pieza	\$ 561.0400	\$ 1,123.28
	MCA: SOLERAPALLO CAT: FUTURE 120			MAS 15 % DE I. V. A.	\$ 139.72
	REPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0738.00;				
	ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Jun:2 10/06				
	*** UN MIL TRESCIENTOS TRES PMSOS 00/100 M.N. ***				\$ 1,303.00
	REG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:				
	2 3 2 0 18 8023 AM040 / 24601 / JUN:\$1303.00 / 10590 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE RESAVERENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA RSSF				
	** PRECIO FIJO **				



ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALFREDO LAGOS OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. J. FLORES FLORES
JEFE DE REQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras uo alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o de otro tipo que derivaren su oferta original, dicha solicitud no implicará el desahucio de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se entenderá como a continuación se establece:</p> <p>El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, del parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o inutilizables a las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización escrita y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>La responsabilidad de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el destino del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</p> <p>Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el régimen "LAE Libre a Bordo" y ODP "Entrega Directa al Pasajero Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que son conformes a las especificaciones y las solicitudes. Para el efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliar de las áreas encargadas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción e invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a responder al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez días posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones rebasen el veinte por ciento de los conceptos y cantidades contratados originalmente, de igual forma, de así supusiere el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda recibir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, por parte del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a cargar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra sellos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a orden del representante del "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el porcentaje al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la prestación de garantía de cumplimiento de conformidad con los términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios, entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las defectivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, respalde o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subscrita la defenencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me reservo en ninguno de los aspectos del Artículo 50 y 51 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, amago todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgan anticipos salvo que estos sean otorgados en los procedimientos de la Licitación o Invitación a Oferta Mejor, Tres Personas, o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el producto no reúne las características físicas de calidad o la presentación requeridas. Que no sean las marcas ofertadas. Que sea diferente el equivalente al solicitado. Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a las áreas usuarias, o bien se necesite por alguna vez un algún medio de devolución, será contestado para el "INCMSZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y verificadas la partes de su contenido, valor y correspondencia legal, se firma en original y copia en el Cuadro de Aprobación.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá subcontratar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todas las datos e informaciones relacionados con los actos de que se habla, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Fabreles Lopez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 02 06 2019